

INFORME N°075-2001-AGN-OGAJ

A : *Dra. Alda Luz Mendoza Navarro*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre solicitud de regularización administrativa de escritura pública, presentada por Doña Cristina Luisa Lázaro de Ortecho Arriola.*

REFERENCIA : *Expediente N°075-2001-AGN-OGAJ.*
Registro N° 011407

FECHA : *Lima, abril 25 del 2001.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.



2. Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094 y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE regularizar la Escritura Pública de Compraventa**, que obra en los registros del ex Notario Daniel Céspedes Martín, otorgada por **Don Félix Porcari Moral** y su esposa **Blanca Estela López Ochoa**, a favor de **Doña Cristina Luisa Lázaro de Ortecho Arriola**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú; de **Don Federico López Leguizamón** y su esposa **Doña Teresa Llorente Aramayo**; y, de **Doña Esther Victoria Bernaola Peña**, con fecha 14 de mayo de 1977, a fojas 7,351 vuelta, Protocolo N°1160 y consta de 14 fojas útiles; en la misma que falta firma de un testigo instrumental y del ex Notario referido, así como completar espacio vacío respecto a nombre y apellidos del Abogado que autoriza la minuta (folio 7,355 vuelta); cuya regularización solicita la recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien indicará la fecha en que se verifica este acto.

LPC.



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten Signature]
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica